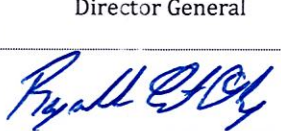


 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN	PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA		CÓDIGO:	PIJ-DP-10
			VERSIÓN:	01
			EMISIÓN:	01/07/2022
			PÁGINA:	1 de 23
DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL				
ELABORA Y CONTROLA	ELABORA Y REVIS	APRUEBA	EXPIDE	
Lic. Luis Alberto Cañamar Esparza	Lic. Patricia Eugenia Quintana Rivera Directora de Defensa Penal	Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez Subdirectora General	Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General	
				

ÍNDICE

I.	Glosario.....	2
II.	Introducción.....	2
III.	Misión	3
IV.	Visión	3
V.	Objetivos generales.....	4
VI.	Objetivos particulares	4
VII.	Marco Jurídico.....	4
VIII.	Organigrama y obligaciones de la unidad.....	5
IX.	Funciones a desarrollar	6
X.	Procesos de la Dirección de Apoyo Técnico	8
XI.	Diagrama de los procesos	9
XII.	Descripción de diagrama.....	10
XIII.	Reglas generales y principios de la Dirección de Apoyo Técnico	12
XIV.	Anexos	14
XV.	Control de cambios.....	23

**PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO
JUDICIALIZADA**

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	2 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

I. Glosario

- a) AMP: Agente del Ministerio Público
- b) Audiencia Inicial: Primer audiencia oral ante el Juzgado de Control
- c) Autoridad Judicial: Órgano Jurisdiccional de Control o de Juicio
- d) Carpeta de investigación: Bitácora a cargo del AMP que contiene registros de investigación
- e) Cautelares: Audiencia de medidas cautelares
- f) Cierre: Audiencia de cierre de investigación
- g) C.N.P.P.: Código Nacional de Procedimientos Penales
- h) Control: Audiencia de control de detención
- i) Defensa: Defensor/a Público/a del Estado
- j) Detenido: Persona privada de la libertad por algún delito
- k) Director: Director de Defensa Penal
- l) Formulación: Audiencia de formulación de imputación
- m) I.D.P.: Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León
- n) Intermedia: Etapa intermedia del procedimiento penal
- o) I.P.H.: Informe Policial Homologado
- p) Imputado: Persona a quien el AMP le imputa hechos delictivos
- q) UMECA: Unidad de medidas cautelares
- r) UAGI: Unidad de Análisis y Gestión Interinstitucional
- s) Vinculación: Audiencia de vinculación a proceso

II. Introducción

El presente documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en donde se precisa que cada dependencia deberá contar con manuales de organización y buen funcionamiento a través de la elaboración de una herramienta de apoyo que se construya, se revise, se apruebe, se difunda, y se actualice; a lo que también se alude en la Ley de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León. En este sentido la Dirección de Defensa Penal pone a su disposición este



PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	3 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

manual de procedimiento, cuyo objetivo es informar el funcionamiento y estructura administrativa con la finalidad de facilitar e identificar las funciones y competencias que cada uno de sus integrantes realiza en este procedimiento específico.

Lo anterior, en el entendido de que todo organismo público o privado requiere trabajar de forma integral, con sentido de identidad, desarrollando sus procesos de manera óptima, estableciendo sus competencias y responsabilidades con la finalidad de prestar servicios de manera eficaz y con altos estándares de calidad.

Este manual de procedimiento describe la actividad de la Defensa en la etapa de investigación no judicializada ante la Fiscalía General de Justicia; se describe el concepto y objetivo de esta, sus intervinientes, responsabilidades y acciones esperadas, plasmándose paso a paso el desenvolvimiento de la Defensa en la misma, de manera cronológica, y la forma en que interactúa operativamente con otros sujetos procesales y operadores del sistema, tanto de forma interna como externa.

III. Misión

El Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León brinda gratuitamente en todo el Estado, servicios jurídicos en materia Penal orientados a una defensa adecuada, ininterrumpida, oportuna, técnica, eficiente y competente, provee servicios de orientación, asesoría y representación legal, integral y exhaustiva, poniendo especial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables.

IV. Visión

Integrar una institución con profesionistas del derecho, comprometidos con la excelencia académica y desempeño adecuado, dotados de una indeclinable vocación de servicio,

**PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO
JUDICIALIZADA**

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	4 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

conduciéndose dentro de los principios de honestidad y eficiencia, generando confianza en la sociedad en la atención de los asuntos que les sean conferidos.

V. Objetivos generales

Establecer un lineamiento que indique la forma de intervención de la Defensa Pública, en los diversos momentos en que se desarrolla la investigación no judicializada, donde primeramente se informe al imputado de sus derechos constitucionales y legales, buscando una salida alterna al proceso o la conclusión de la investigación a través de las figuras de extinción de la acción penal.

VI. Objetivos particulares

1. Entrevistar, asistir y asesorar al imputado el inicio de la investigación.
2. Interiorizarse y trazar la teoría del caso, por cuanto a las circunstancias de los hechos se refiere.
3. Hacer valer los derechos que le asistan al imputado, con miras a buscar una salida alterna al proceso.

VII. Marco Jurídico

A. Sistema Universal de Derechos Humanos

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

B. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San Jose De Costa Rica.
- Convención Interamericana para Prevenir Sancionar, Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belem do Pará.
- Convención de la Haya.



PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	5 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

C. Legislación Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- Leyes Generales Federales aplicables al caso.

D. Legislación Local

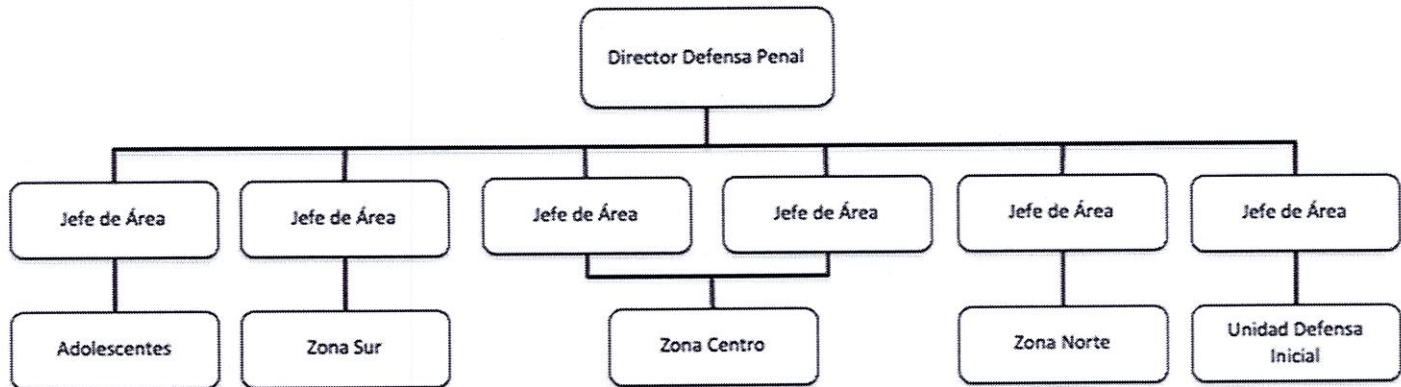
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Código Penal vigente en el Estado.
- Ley de la Defensoría Pública Para el Estado de Nuevo León: artículo 31, 33 y demás relativos de esta Ley.
- Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

VIII. Organigrama y obligaciones de la unidad

La Dirección de Defensa Penal está constituida por un Director, Jefes de Área, Defensores y personal administrativo.

Las áreas que conforman la Dirección son Adolescentes, Zona Sur, Zona Norte, Zona Centro y la Unidad de Defensa Inicial.

A. Organigrama



IX. Funciones a desarrollar

A. Director

1. Supervisar las actividades de defensa, asesoría jurídica, y demás actividades que realice el personal a su cargo.
2. Vigilar y proveer lo necesario para el despacho de los asuntos atendidos por los Defensores y demás personal adscrito.
3. Coordinar las acciones de asesoría, defensa y representación legal prestadas por los Jefes de Áreas, Defensores y Auxiliares adscritos a respectiva área.
4. Vigilar que los asuntos de su competencia se conduzcan conforme a derecho, a la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la ética y el profesionalismo debidos.
5. Vigilar el debido y estricto cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
6. Supervisar que los Jefes de Área y Defensores informen a sus usuarios de su situación jurídica, y cuando se encuentren internados en un Centro Penitenciario.
7. Brindar atención y asesoría a los usuarios.
8. Revisar los diversos escritos de carácter legal.

B. Jefe de Área

1. Auxiliar al Director en la supervisión de las actividades de los Defensores Públicos.



PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	7 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

2. Canalizar a los usuarios del servicio, al área que corresponda.
3. Auxiliar al Director en la coordinación de las actividades de defensa.
4. Supervisar que los Defensores Informen a los usuarios de su situación jurídica, y cuando se encuentren internados en un Centro Penitenciario.
5. Revisar los diversos escritos de carácter legal.
6. Verificar la asistencia oportuna de los defensores a las audiencias.
7. Verificar que los defensores se conduzcan con propiedad, ética y profesionalismo en las audiencias.

C. Defensor

1. Brindar asesoría y representación legal a detenidos.
2. Realizar visitas a centros de detención.
3. Hacer entrevistas de primer contacto.
4. Dar asistencia en la entrevista efectuada ante el agente del AMP.
5. Asesoría y representación legal a investigados en libertad.
6. Acudir a las unidades de investigación, asumir la representación legal en la carpeta y asesorar a los citados previo a su entrevista.
7. Comparecer en las diligencias o audiencias que se realicen.
8. Representar al imputado en actos previos de investigación.
9. Asistir al lugar donde se efectuará el acto de investigación.
10. Representar los intereses del Investigado.
11. Conocer la versión del imputado.
12. Solicitar en su caso intervención del personal de apoyo técnico.
13. Recabar entrevistas a testigos.
14. Asistir al lugar de los hechos y recabar información.
15. Realizar visitas a los usuarios en prisión preventiva o resguardo domiciliario.
16. Realizar el registro de actividades en el sistema Advocatus.



PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	8 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

17. Presentar las promociones que correspondan en favor del representado.
18. Analizar las carpetas de investigación y judiciales para el desarrollo de la adecuada defensa en favor de nuestros representados.
19. Realizar la teoría del caso que corresponda.
20. Interponer los medios de impugnación que procedan.

X. Procesos de la Dirección de Defensa Penal

La dirección de Defensa Penal cuenta con varios procedimientos, los cuales abarcan desde la investigación no judicializada hasta la imposición de la pena. En este manual únicamente se aborda el Procedimiento de la Investigación no Judicializada.



PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	10 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

XII. Descripción de diagrama

- 12.1. Defensor público recibe asignación de detenido o citado ante la Fiscalía y activa carpeta en sistema. Remitirse al proceso de Unidad de Defensa inicial.
- 12.2. El defensor público revisa el informe de la Unidad de Defensa Inicial y solicita al AMP, el acceso a la carpeta.
- 12.3. Se debe analizar carpeta para la estrategia de defensa. Anexo 1.
- 12.4. Verificar si la persona se encuentra detenida. Si la persona no se encuentre detenida remitirse al punto 9.
- 12.5. El defensor público participa en la entrevista del detenido que realiza el Agente del Ministerio Público Investigador.
- 12.6. El defensor público deberá analizar si el detenido presenta lesiones, en caso de que no presente lesiones remitirse al inciso "A" punto 8.
- 12.7. Para el caso de que el detenido si presente lesiones el defensor público realiza petición para solicitar apoyo a la Dirección de Apoyo Técnico. Remitirse a Proceso de Apoyo Técnico.
- 12.8. El defensor público deberá de verificar si la detención se realizó por orden de aprehensión, en el caso de que si se deberá de remitir al Proceso de Audiencia Inicial.
- 12.9. Revisar si la persona se encuentra detenida por delito grave, en caso de ser así remitirse al Proceso de Audiencia Inicial.
- 12.10. En el supuesto de que la persona no fuera detenida por delito grave, el defensor público deberá de analizar si procede salida alterna, en caso de que no ser procedente deberá de remitirse al Proceso de Audiencia Inicial.
- 12.11. Para el caso de que proceda alguna salida alterna, verificar si el defensor público celebrará acuerdo reparatorio.
- 12.12. En el supuesto de que el defensor público haya celebrado acuerdo reparatorio, deberá de solicitar la libertad del detenido.
- 12.13. El defensor público debe de verificar si se fijó plazo determinado para el cumplimiento del acuerdo reparatorio.



PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	11 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

- 12.14. En el caso de que no se haya establecido plazo determinado para el cumplimiento del acuerdo reparatorio, el defensor público dará cumplimiento con dicho acuerdo en ese mismo acto.
- 12.15. Posteriormente el defensor público deberá solicitar la extinción de la acción penal y con ello se concluye el procedimiento.
- 12.16. En el supuesto de que se haya fijado plazo determinado para el cumplimiento del acuerdo reparatorio, el defensor público deberá verificar si se cumple con el mismo, en caso de que si se cumpla remitirse al punto 15
- 12.17. Para el caso de que no se haya dado debido cumplimiento al acuerdo reparatorio celebrado, el defensor público deberá de acompañar al detenido con el AMP para verificar el motivo del incumplimiento del acuerdo reparatorio.
- 12.18. Luego el defensor deberá verificar si se continuara con el acuerdo reparatorio, en caso de que así sea, remitirse al inciso "B" punto 16; y en caso de no continuar con el acuerdo reparatorio deberá de remitirse al inciso "C" punto 19.
- 12.19. En el supuesto de que el defensor público no celebró el acuerdo reparatorio, deberá de verificar si el AMP judicializó la investigación, para el caso de que si lo haya realizado remitirse al Proceso de Audiencia Inicial.
- 12.20. Si el AMP no judicializó la investigación, el defensor público deberá solicitar la libertad del detenido.
- 12.21. El defensor Público deberá de dar seguimiento a la investigación del AMP.
- 12.22. Posteriormente el defensor público solicitará la petición para la extinción y prescripción de la acción penal.
- 12.23. Defensor público verificará si fue procedente la solicitud de extinción y prescripción de la acción penal, en el supuesto de que si sea procedente se concluye con el proceso.
- 12.24. Para el caso de que no fuera procedente la petición de la extinción y prescripción de la acción penal, el defensor público deberá de solicitar el no ejercicio de la acción penal.



PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	12 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

12.25. Luego el defensor público deberá verificar en caso de que se decreta procedente el no ejercicio de la acción penal, se termina con el proceso y para el supuesto de que la solicitud no sea procedente deberá remitirse al inciso "C" punto 19.

En cualquier momento del procedimiento el Defensor Público puede solicitar la abstención de investigar en los casos que existe extemporaneidad de la querrela.

XIII. Reglas generales y principios de la Dirección de Defensa Penal

a. Reglas generales

1. Conducirse conforme al código de conducta para servidores públicos del estado, siguiendo los lineamientos de la ética y de acuerdo con los principios de legalidad, integridad, igualdad, bien común y profesionalismo; y los valores de institucionalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, honorabilidad, humildad, lealtad, respeto, inclusión, calidad, austeridad y trabajo en equipo;
2. Tratar con respeto, consideración y profesionalismo a todos los usuarios;
3. Abstenerse de solicitar, cobrar o recibir honorarios en numerario o en especie, o cualquier otro beneficio, directa o indirectamente;
4. Acudir con puntualidad a las audiencias y brindar los apoyos al resto del personal que lo requieran;
5. Proporcionar la asesoría necesaria al detenido, así como a sus familiares o personas de confianza, previa, durante y posterior al desahogo de la audiencia
6. Respetar al personal de oficina.
7. Extremar la higiene en las instalaciones de trabajo, procurando tener y mantener la limpieza en todas las áreas de servicio.
8. Procurar un buen ambiente de trabajo.
9. Evitar toda belicosidad, maltrato, acoso, hostigamiento, discriminación, con el personal y usuarios.
10. Respetar el espacio y área de trabajo del resto del personal.



PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	13 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

11. Respetar las líneas de autoridad y cadenas de mando, señaladas.
12. Respetar la forma de trabajo, determinadas por la Institución.
13. Procurar la seguridad e integridad física en el desempeño de nuestro trabajo
14. Informar diligentemente cualquier circunstancia que merme el desempeño de la encomienda asignada o bien que ponga en riesgo a la Institución.
15. Estar presentes y participar sobre temas de avance y áreas de oportunidad en las juntas de trabajo.

a. Principios:

1. Actuar con imparcialidad, acuciosidad, dedicación y prudencia.
2. Respeto siempre, al personal de trabajo, usuarios, autoridades laborales e instalaciones de trabajo.
3. Honradez en los servicios que presta.
4. Empatía con sus usuarios y autoridades
5. Paciencia en el desempeño de sus funciones y atención a sus usuarios.
6. Decoro, en su forma de hablar, actuar y vestir.



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	14 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

XIV. Anexos

Anexo 1 Teoría del Caso

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN	 EL GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN
FORMATO TEORÍA DEL CASO DE DEFENSA (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, USO INTERNO I.D.P.)	
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: _____	
CARPETA JUDICIAL: _____	
IMPUTADA (O): _____	
ALIAS/APODOS: _____	
DELITOS:	
1. _____	
2. _____	
3. _____	
4. _____	
DEFENSA INICIAL (UDI): _____	
DEFENSA TITULAR: _____	
ZONA/ADSCRIPCIÓN: _____	
I. INVESTIGACIÓN INICIAL	
EN CASO DE DETENCIÓN: FUE LEGAL LA DETENCIÓN: SI NO N/A	
¿POR QUÉ? (JUSTIFICACIÓN):	

Si la respuesta anterior fue NO, describa los elementos de argumentación:	
1. _____	
2. _____	
3. _____	
4. _____	



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	15 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



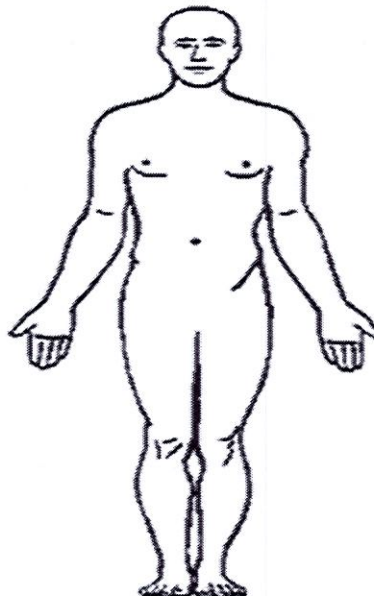
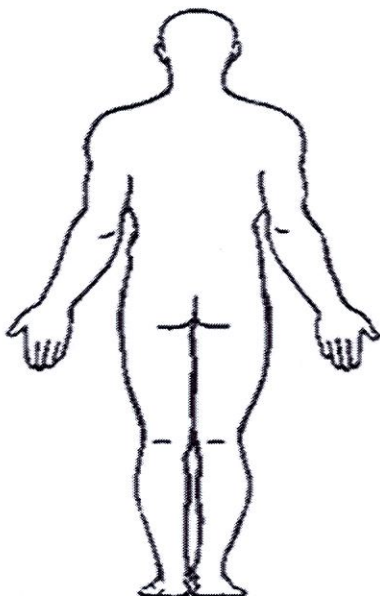
EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

PRESENTA LESIONES LA PERSONA IMPUTADA:

SI

NO

DESCRIBA EL TIPO DE LESIÓN Y LA UBICACIÓN EXACTA DE LA MISMA



1. _____
2. _____
3. _____
4. _____



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	16 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

SI NO

PERTENECE A ALGÚN GRUPO VULNERABLE:

SI NO

Si la respuesta anterior fue SI, describa a que grupo pertenece:

DELITO ES DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

SI NO

II. INVESTGACIÓN COMPLEMENTARIA

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS O RIESGOS PROCESALES PARA DEBATIR MEDIDA NO
PRIVATIVA DE LIBERTAD

ARRAIGO DOMICILIARIO

SI

NO

JUSTIFICACIÓN: _____

ARRAIGO LABORAL

SI

NO

JUSTIFICACIÓN: _____

ARRAIGO FAMILIAR

SI

NO

JUSTIFICACIÓN: _____



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	17 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



ESTA CORROBORADA LA IDENTIDAD DEL IMPUTADO SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

CUENTA CON PASAPORTE Y/O VISA VIGENTES SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

EL INFORME DE RIESGOS DE UMECA REVELA RIESGOS: SI NO N/A
JUSTIFICACIÓN: _____

REQUIERE DATOS DE PRUEBA PARA DEBATIR MEDIDA CAUTELAR SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

REQUIERE DATOS DE PRUEBA PARA DEBATIR VINCULACIÓN SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

DELITO PERMITE SALIDA ALTERNA: SI NO

TIPO DE SALIDA SUSPENSION _____ ACUERDO REPARATORIO _____

REPARACIÓN DEL DAÑO SI NO

MONTO: _____ N/A

PROCEDIMIENTO ABREVIADO SI NO





INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	18 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



III. ETAPA INTERMEDIA

ESTRUCTURA JURIDICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA
DELITO		
TIPICIDAD (ARTÍCULOS)		
CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN (art. 17 al 21 CPNL)		
CAUSA DE INculpABILIDAD (art. 30 CPNL)		
EXCUSAS ABSOLUTORIAS		
CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ACCION O DE LA RESPONSABILIDAD PENAL		



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	19 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

ESTRUCTURA FACTICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA
1. Cuándo		
2. Dónde		
3. Quién hizo		
4. Qué hizo		
5. A quién se lo hizo		
6. Circunstancias de:		
Modo		
Tiempo		
Lugar		
Motivos		



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	20 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



ESTRUCTURA PROBATORIA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA (Identificación de pruebas de cargo)	DEFENSA (Identificación de pruebas de descargo)
1. Qué. Establecido por:		
2. Cómo. Establecido por:		
3. Cuándo. Establecido por:		
4. Donde. Establecido por		
5. Quién. Establecido por:		
6. A quién. Establecido por		



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	21 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

7. Resultado de la Acción

8. Móvil de la acción



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
del
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	22 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
del
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



IV. ETAPA DE JUICIO

FORTALEZAS DE LATEORÍA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA

DEBILIDADES DE LATEORÍA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA

TIPO DE DEFENSA A SEGUIR:

ACTIVA

☐

PASIVA

☐

JUSTIFICACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DE LA DEFENSA

FECHA DE INICIO ELABORACIÓN

FECHA DE CONCLUSIÓN





INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN NO JUDICIALIZADA

CÓDIGO:	PIJ-DP-10
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	23 de 23

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

XV. Control de cambios

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	01/07/2022	Creación del Procedimiento

